



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0384
RADICADO N° 2020-00169-00

En la presente acción de tutela, promovida por el señor LUIS FERNANDO AGUDELO LÓPEZ, asistido de apoderado judicial, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, representadas legalmente por quien haga sus veces, se allegó memorial, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en el art. 31 del decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación propuesta oportunamente por la entidad accionada COLPENSIONES, según escrito recibido mediante correo electrónico el 08 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por COLPENSIONES, contra la sentencia que decidió esta instancia, por cumplir con los presupuestos de la norma antes citada.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 113 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 20 de octubre de 2020 a las
8 a.m.

La Secretaria

